

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 27/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 112

Página 1 de 6

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	ESTADO N°	Asunto a Notificar
08001250200020230088701	Abogados en Apelación	JORGE LUIS PABON APICELLA	MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA LABORAL	FECHA: 27/07/2026	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080012502000202300887-01 seguido contra el Dr. Jorge Luis Pabón Apicella, queja formulada por los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Laboral, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la recusación formulada por el abogado Jorge Luis Pabón Apicella contra el magistrado Carlos Arturo Ramírez Vásquez, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia....

Fecha del Estado: 27/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 112

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
11001250200020230375101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	SANDRA PATRICIA SILVA PARRA	ALEXANDER GRAJALES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GRUPO SOLUCIONES LEGALES CORPORATIVAS S.A.S	ESTADO N° _____ FECHA: 27/07/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020230375101 seguido contra la abogada Sandra Patricia Silva Parra, por queja formulada Por presentada por el señor Alexander Grajales Representante Legal de la Sociedad Grupo Soluciones Legales Corporativas S.A.S, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión interlocutoria del 24 de marzo de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de la abogada SANDRA PATRICIA SILVA PARRA...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
52001250200020240028701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE LUIS CRUZ ERAZO	SEGUNDO BOLIVAR MADROÑERO HERNANDEZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá D.C., veinticuatro (27) de julio de dos mil veintiseis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiseis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 52001250200020240028701 seguido contra el disciplinable JOSE LUIS CRUZ ERAZO, por queja formulada por SEGUNDO BOLIVAR MADROÑERO HERNANDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de primera instancia proferida el 11 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual se ordenó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del proceso disciplinario a favor del profesional del derecho JOSÉ LUIS CRUZ ERAZO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
68001250200020220029501	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LILIANA NIÑO OROZCO FISCAL NOVENA SECCIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE BUCARAMANGA	FIDEL CAMARGO ZUÑIGA

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 27/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020220029501 seguido contra las doctoras Liliana Niño Orozco en calidad de Fiscal Novena Seccional de Administración Pública de Bucaramanga, Liliانا Jeaneth Rangel Guerrero en calidad de Fiscal Novena Seccional de Administración Pública de Bucaramanga, queja formulada por el señor Fidel Camargo Zúñiga, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...
PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 10 de diciembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra las doctoras LILIANA NIÑO OROZCO y LILIANA JEANETH RANGEL GUERRERO en su condición de FIS

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220029501	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LILIANA JEANETH RANGEL GUERRERO, FISCAL NOVENA SECCIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA DE BUCARAMANGA	FIDEL CAMARGO ZUÑIGA	ESTADO N° FECHA: 27/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

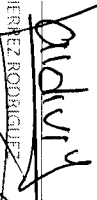
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020220029501 seguido contra las doctoras Liliana Niño Orozco en calidad de Fiscal Novena Seccional de Administración Pública de Bucaramanga, Liliana Jeaneth Rangel Guerrero en calidad de Fiscal Novena Seccional de Administración Pública de Bucaramanga, queja formulada por el señor Fidel Camargo Zuñiga, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...
PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 10 de diciembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra las doctoras LILIANA NIÑO OROZCO y LILIANA JEANETH RANGEL GUERRERO en su condición de FIS

Fecha del Estado: 27/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 112

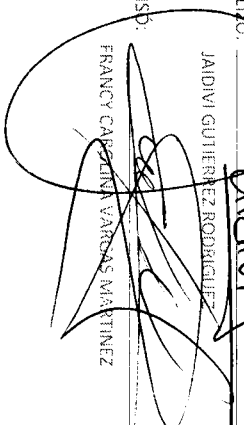
Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: 

Jaidivi Gutierrez Rodriguez

REVISO:


Francy Carolina Vargas Martinez


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 1 2

FECHA: 27/07/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080012502000202300887-01 seguido contra el Dr. Jorge Luis Pabón Apicella, queja formulada por los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Laboral, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la recusación formulada por el abogado Jorge Luis Pabón Apicella contra el magistrado Carlos Arturo Ramírez Vásquez, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Jorge Luis Pabón Apicella en calidad de disciplinable y Ricardo Calderón Toscano como su defensor de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretaría Judicial (E)

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 1 2

FECHA: 27/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020230375101 seguido contra la abogada Sandra Patricia Silva Parra, queja presentada por el señor Alexander Grajales Representante Legal de la Sociedad Grupo Soluciones Legales Corporativas S.A.S., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión interlocutoria del 24 de marzo de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de la abogada SANDRA PATRICIA SILVA PARRA...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada Sandra Patricia Silva Parra y a su defensor de confianza Miguel Leonardo López Gil. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 2

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 52001250200020240028701** seguido contra el disciplinable **JOSE LUIS CRUZ ERAZO**, por queja formulada por **SEGUNDO BOLIVAR MADROÑERO HERNANDEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia de primera instancia proferida el 11 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual se ordenó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del proceso disciplinario a favor del profesional del derecho **JOSÉ LUIS CRUZ ERAZO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión **no procede recurso** alguno, (...). **TERCERO:** Una vez realizada la notificación y efectuados los registros en las bases de datos de la corporación judicial remítase la actuación al despacho de origen».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **JOSE LUIS CRUZ ERAZO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: **Maria José Álvarez Osorio**
Citadora V

Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 112

FECHA: 27/07/2026

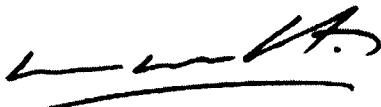
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

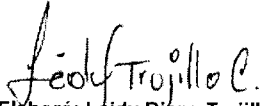
HACE CONSTAR

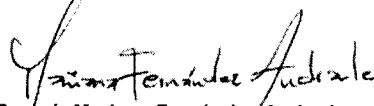
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001250200020220029501 seguido contra las doctoras Liliana Niño Orozco en calidad de Fiscal Novena Seccional de Administración Pública de Bucaramanga, Liliana Jeaneth Rangel Guerrero en calidad de Fiscal Novena Seccional de Administración Pública de Bucaramanga, queja formulada por el señor Fidel Camargo Zuñiga, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 10 de diciembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del procedimiento adelantado contra las doctoras **LILIANA NIÑO OROZCO** y **LILIANA JEANETH RANGEL GUERRERO** en su condición de **FISCALES NOVENAS SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** de Bucaramanga; para en su lugar, se **CONTINÚE** con la investigación integral frente a la doctora **LILIANA JEANETH RANGEL GUERRERO** por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia y **CONFIRMAR** la terminación respecto de todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a las doctoras Liliana Niño Orozco en calidad de Fiscal Novena Seccional de Administración Pública de Bucaramanga, Liliana Jeaneth Rangel Guerrero en calidad de Fiscal Novena Seccional de Administración Pública de Bucaramanga. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)


Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.